



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2022-MPS

Chimbote, 30 JUN. 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de junio del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató la solicitud de afectación en uso del inmueble ubicado en el Lote 1 Mz. Z' del Pueblo Joven Florida Baja – Chimbote, a favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Pacífico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política de Perú modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidad Provinciales y distritales son órganos de gobierno local tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo segundo del titulado preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Oficio N° 336-2022/REGION ANCASH/SRP/G del 25 de abril del 2022, emitido por el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB REGIÓN PACIFICO, el cual generó el Expediente Administrativo N° 14926-2022, solicita la afectación en uso temporal de terreno (Complejo Deportivo de la Municipalidad del Santa).

Que, a través del Informe N° 205-2022-GI-MPS del 26 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal todos los actuados a fin de atender lo solicitado.

Que, con Memorando N° 1153-2022-GM-MPS del 27 de abril del 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal; sin embargo, mediante el Proveído N° 164-2022-GAJ-MPS del 10 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva los actuados administrativos a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que emita el informe técnico y legal pertinente.

Que, a través del Proveído N° 554-2022-GDU-MPS del 31 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, derivando a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano para atender lo solicitado y el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 616-2022-JAGB-SGPU-GDU-MPS emitido el 14 de junio del 2022, por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, concluye que, la solicitud de afectación en uso sobre el predio signado como Lote 1 de la Manzana Z' del P.J. Florida Baja, seguido por la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, por el plazo de 1 año para que habilite temporalmente sobre el predio antes mencionado, 22 aulas y ambientes administrativos referidos a la I.E. Politécnico Nacional del Santa para efectos deberá ser evaluada y aprobada por Cesión de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

041

Que, el Proveído N° 652-2022-GDU-MPS del 16 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se refiere que, "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable", lo cual, en el Certificado Literal N° P09033319 del Lote 1, Manzana Z', P.J. Florida Baja – Chimbote, se encuentra consignado como Titular Actual al Estado representado por la Municipalidad Provincial del Santa, es decir, nos encontramos en calidad de administrador de dicho lote.

Que, el numeral 4 del artículo 57 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, "Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva Ley orgánica y normas complementarias"; esto quiere decir que, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, en concordancia con los incisos 8 y 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde refiere que, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el numeral 2 del artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica que, "Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia"; se interpreta que, si el predio aun siendo incompatible con el uso predeterminado, con un plazo establecido, es posible el aprovechamiento del predio, asimismo se advierte que, en el Certificado Literal N° P09033319 del Lote 1, Manzana Z', P.J. Florida Baja – Chimbote, el USO inscrito es: PARQUE/JARDIN.

Que, el numeral 1 del artículo 95 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, señala que: "La existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales, no limita la aprobación del acto de administración o disposición a favor de entidades o de particulares, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del predio o derecho, al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

041

momento de aprobarse el acto, lo cual debe constar en la resolución que aprueba dicho acto y, cuando corresponda, en el respectivo contrato, bajo sanción de nulidad"; dicho esto, se observa en el Asiento N° 00005 del Certificado Literal N° P09033319 del Lote 1, Manzana Z', P.J. Florida Baja – Chimbote, que mediante carga se afecta en uso a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, lo cual nuestra representada, no se encuentra limitada para disponer de dicho predio.

Que, el artículo 134 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, refiere que: "Los actos de administración sobre predios estatales pueden ser otorgados en forma directa, a solicitud de parte, o mediante convocatoria pública, de oficio, de acuerdo a las particularidades del acto que corresponda"; en revisión de los actuados, la afectación en uso del Lote 1, Manzana Z', P.J. Florida Baja – Chimbote, es a solicitud de parte, por el Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Pacífico.

Que, el numeral 3 del artículo 137 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica: "Para el otorgamiento de actos de administración sobre predios estatales de dominio público se tiene en cuenta lo regulado sobre este tipo de bienes en el TUO de la Ley y el Reglamento"; debiendo quedar claro que, de proceder la afectación en uso del Lote 1, Manzana Z', P.J. Florida Baja – Chimbote, deberá cumplirse con los lineamientos de la ley.

Que, el Informe Técnico N° 616-2022-JAGB-SGPU-GDU-MPS del 14 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, concluye que, la solicitud de afectación en uso sobre el predio signado como Lote 1 de la Manzana Z' del P.J. Florida Baja, seguido por la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, por el plazo de 1 año para que habilite temporalmente sobre el predio antes mencionado, 22 aulas y ambientes administrativos referidos a la I.E. Politécnico Nacional del Santa para efectos deberá ser evaluada y aprobada por Cesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 349-2022-GAJ-MPS de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de la afectación en uso del lote 1 de la Mz. Z' del Pueblo Joven Florida Baja – Chimbote.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente y previa exoneración de la emisión del dictamen pertinente, aprobaron por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO en favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Pacífico, respeto al predio ubicado en el Lote 1 Mz. Z' del Pueblo Joven Florida Baja – Chimbote, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa según Certificado Literal N° P09033319, para habilitar de manera temporal veintidós (22) aulas y ambientes administrativos con la finalidad de no recortar la continuidad de las labores educativas de la I.E. Politécnico Nacional del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la AFECTACIÓN EN USO será por el **PLAZO DE DOS (02) AÑOS**, el mismo que podría ser ampliado de ser el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

041

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB
REGIÓN PACÍFICO lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL en coordinación con la
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente
Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceno Franeo
ALCALDE

